

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial

4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular núm. 504.

Habiendo regresado á esta Capital despues de haber hecho uso de licencia que con fecha 19 del mes anterior, me fué conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, desde este dia he vuelto á encargarme del mando de la provincia, cesando por consiguiente el Vice-Presidente de la Excelentísima Diputación provincial D. Basilio de la Orden, que con tanto celo y acierto ha estado al frente de ella durante mi ausencia.

Ló que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Soria 15 de Diciembre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular núm. 505.

ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose cometido un robo en la Iglesia del pueblo de Andaluz, en la noche del 13 al 14 del actual, llevándose los autores cuantos objetos encontraron sin respetar siquiera los vasos sagra-

dos, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y así mismo á todas las autoridades sujetas á mi jurisdicción, que con preferencia á otros servicios, procuren el descubrimiento de los objetos robados, como igualmente el de los criminales, participándome cualquiera indicio que pudiera facilitar el descubrimiento del delito que se persigue, como asimismo pondrán á mi disposición cualquiera de los efectos robados que descubrieran, como la persona en cuyo poder fuese hallado, para cuyo efecto se espresan á continuación.

Soria 16 de Diciembre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Nota de las alhajas y efectos robados en la Iglesia de Andaluz.

Alhajas.

Un copon con copa de plata que contenía las sagradas formas, de peso como de 3 onzas, y el resto de metal plateado.=Una cagita de plata para llevar el Viático, conteniendo algunas formas de peso de 2 onzas.=Un viril de plata de peso de 3 onzas, conteniendo la sagrada forma.=Una corona de plata de la Virgen del Rosario, de peso de 2 á 3 onzas, con algunas piedrecitas de colores.=Un rosario ordinario y dos cintas.=Una cruz parroquial de

metal plateado, su peso de cuatro libras.=Una concha de plata de dos onzas para administrar el bautismo.=La copa de plata, y peso 3 onzas de un cáliz, y el árbol de metal dorado, de 4 onzas de peso.=Seis broches plateados de seis capas.=Un par de vinageras ordinarias de plata, y de peso ambas de 3 onzas poco mas ó menos.=Una patena y cucharilla de plata, de peso de 2 onzas.

Efectos.

Dos albas de hilo, una regular y otra bastante deteriorada, con encage de mas de cuarta de ancho. Una sobrepelliz ordinaria de hilo. Trece sabanillas de hilo de 4 varas cada una poco mas ó menos con encage de 3 á 4 dedos de ancho.=Dos roquetes de hilo.=Una casulla blanca plateada con lentegillas y cubre-cáliz del mismo color.=Una bolsa de reor de 5 varas para cubrir el estandarte.=Una toalla de algodón.=Un galon plateado con enrejado de un cubre-cáliz encarnado.

Circular núm. 506.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de Galo Sainz y Yanguas, vecino de la villa de Fite-ro, de 42 años de edad, casado,

sin instruccion y de oficio pastor, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades necesarias á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Tarazona, por cuya autoridad se reclama, dándome parte de haberlo así verificado.

Soria 14 de Diciembre de 1869.

El Gobernador interino,

Basilio de la Orden.

Circular número 507.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca y captura de Santiago Sanchez, vecino de Borobia, de las señas que se espresan á continuación, y presunto autor de la muerte violenta dada á su convecino Lino Galochino, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Señas del Santiago.

Edad 22 años, estatura corta, cara redonda, pelo negro, color sano, ojos azules abultados, barba poca, oficio pastor. No lleva cédula de vecindad; va en cuerpo, con calzones de estezado, zamarra y zagones negros con vivos colorados al rededor de la zamarra; calzado de albarcas y botas de cuero,

sombrero ancho y un zurrón blanco.

Soria 14 de Diciembre de 1869.

El Gobernador interino,
Basilio de la Orden.

Circular núm. 508.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca de Evaristo Alonso Tardío, natural de Agreda, que se ha ausentado de casa de su padre y cuyo paradero se ignora, dando parte caso de ser habido al Alcalde de dicha villa, para que disponga su regreso á casa de sus padres, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales del Evaristo.

Señas.

Edad 18 años, estatura corta, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara ancha, color bueno; viste pantalon de casiana viejo, chaqueta de paño negro, chaleco de mahon, medias azules; albarcas de suela, pañuelo encarnado á la cabeza. Lleva una sábana y un cobertor verde y vá sin cédula de vecindad.

Soria 13 de Diciembre de 1869.

El Gobernador interino,
Basilio de la Orden.

Circular núm. 509.

Habiéndose abierto una suscripción en las columnas del periódico «El Correo Militar» bajo el tipo máximo de dos escudos con el fin de proporcionar algun recurso á las familias de los militares y Voluntarios de la Libertad

que hayan sucumbido en la pasada insurrección en defensa de los mas sagrados intereses, se me ruega la publicacion de esta circular por si en esta provincia hubiera alguna á quien hubiese alcanzado esta desgracia, que pueda dirigirse á la redaccion, calle de la Libertad núm. 21, cuarto principal en Madrid, con los documentos justificativos, en demanda de la parte proporcional que corresponderle pueda de la cantidad recaudada.

Soria 16 de Diciembre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular número 310.

Ha llamado la atencion de la Direccion general de Establecimientos penales la frecuencia con que á pretexto de hallarse enfermos se detienen en las cárceles del tránsito los presos rematados al ser conducidos á los presidios á que son destinados, con la deliberada intencion de procurar su evasion, produciendo á veces conflictos que no tendrían lugar si se cumpliesen con exactitud las órdenes relativas al asunto.

Para evitar, pues, estos males, que tan directamente afectan á la administracion de justicia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que por ningun concepto consientan la menor demora en la traslacion de los rematados; en la inteligencia de que exigiré la debida responsabilidad al que autorice su detencion, que podrán disponer únicamente cuando se hallen realmente enfermos, lo cual se justificará por medio de certificacion que espedirá bajo su firma el facultativo titular, y

Modelos á que han de ajustarse los datos que se piden.

MODELO 1.º

Concejales de que constaba el Ayuntamiento de

en 1.º de Setiembre de 1868, clasificados segun su instruccion.

aun en este caso tan solo lo absolutamente necesario para su establecimiento.

Soria 15 de Diciembre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular número 511.

Segun me participa el Gobernador de la provincia de Zaragoza, se halla en el pueblo de Clares, una vaca de las señas que á continuacion se espresan, y cuyo dueño se ignora.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de esta circular para que llegando á conocimiento del amo de la indicada res vacuna, pueda reclamarla.

Señas.

Alzada regular, color negro, excepto el lomo que es rojo, despuntada la oreja derecha y una cruz en el ancon izquierdo.

Soria 14 de Diciembre de 1869.

El Gobernador interino,

Basilio de la Orden.

Circular núm. 512.

Estadística.

La Direccion general de Estadística, en vista del espediente que instruye con el objeto de allegar el número de individuos de Ayuntamientos y de las Juntas locales de Instruccion pública existentes en 1.º de Setiembre de 1868, clasificados segun su instruccion; y atendido que los datos reunidos á consecuencia de la circular publicada en el núm. 4 del Boletin oficial de esta provincia,

correspondiente al dia 8 de Enero último, ofrecen notables diferencias que hacen dudar de su veracidad, si se comparan con los que se alcanzaron en 1866, ha resuelto proceder de nuevo á la remision de los indicados datos estadísticos.

El objeto que la Direccion se propone al adoptar esta medida, es venir en conocimiento del número exacto de Alcaldes, Concejales é individuos de las Juntas locales de Instruccion pública existentes en la fecha espresada, sin que sea obstáculo para reunir los datos verdaderos el que las Corporaciones municipales tuvieran más ó menos individuos de los que, con arreglo á la ley deben tener, que existieran más ó menos Juntas de las que aquella autoriza, y sin que deban tener en cuenta, para cumplimentar este servicio, las modificaciones que los actos del poder legislativo hayan introducido en los ramos de Municipios é Instruccion pública.

Para dejar, pues, satisfechos los deseos de la Direccion general, se hace preciso que los Alcaldes de los pueblos que son cabezas de distrito, remitan á este Gobierno civil con la brevedad que sea compatible con la exactitud de las noticias, una relacion ajustada á los modelos que á continuacion se insertan; esperando del celo y actividad de los funcionarios á quienes me dirijo el pronto y fiel cumplimiento del servicio que les encargo.

Soria 16 de Diciembre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Número total de Concejales.	Sabian leer y escribir.				Sabian leer solamente.				No sabian leer.			
	Alcaldes.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total.	Alcaldes.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total.	Alcaldes.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total.

NOTA. (Espíquese en ella la causa de las diferencias que puedan notarse entre la relacion que ha de remitirse ahora y los datos suministrados en 1866.)

Juntas municipales de Instrucción pública existentes en el pueblo de en 1.º de Setiembre de 1868 y número de los individuos que las componían, clasificados según su instrucción.

Número de Juntas municipales de Instrucción pública.	Número de los individuos que las componían.	Número de individuos.			TOTAL.
		Que sabían leer y escribir.	Que sabían leer solamente.	Que no sabían leer.	

NOTA. (La misma del modelo 1.º)

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

Licenciado D. Modesto Capdet, Juez de paz de esta Capital, y como tal Regente de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Los Alcaldes y demás autoridades de esta provincia tan pronto como tengan noticia del presente edicto se servirán disponer por cuantos medios su buen celo les sugiera la captura, prision y conducción á este Juzgado de los jornaleros Magiano Ugal, natural de Ainzon, y un tal Tomás, que el apellido debe ser Moreno, cuyas señas personales, ropas y efectos que llevaban á continuacion se espresan; pues así lo he acordado en la causa que se les sigue como presuntos reos de la muerte de un hombre que fué hallado enterrado en el término de la villa de Deza, y sitio denominado Piedras del Manto, la noche del doce de Noviembre último. Dado en Soria á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Modesto Capdet. Por mandado de S. S., Pedro Abad y Crespo.

Señas personales y ropas que vestia Mariano Ugal.

De 34 á 36 años de edad, sobre cinco pies y una pulgada de altura, rayado de viruelas, pelo casi rojo y calvo; una manta morrellana con rayas azules y blancas.

Señas particulares y ropas que vestia Tomás que se dice ser de apellido Moreno.

De unos 40 años, sobre cinco pies de altura; viste pantalon blanco ceniciento, llevando un morralito de badana negra con su correa y una gayata de madera blanca. Además llevaban tres cucharas de madera, una fiambra de hoja de lata con su tapa, un calderito pequeño en el que llevaba una sogá de cáñamo nueva no muy larga, un perrito acanelado pequeño, al cual le llaman hurto, un gorro sin visera, sin que pueda decirse de que paño era, tres pellejos, dos de cabrío y uno de rés lanar, una colodra de asta como de un cuartillo, unos anteojos ó antiparras, no teniendo el uno cristal, tres bolsas de pellejo bastante sucias y unas tigeras regulares.

Don Eusebio Costi y Erso, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Domingo Gimenez, natural y vecino de Borobia, para que se presente en este Juzgado en el término de diez dias, que se contarán desde la insercion del presente en el Boletín oficial, á fin de hacerle una notificación en el expediente de ejecución de sentencia, procedente de causa contra el mismo sobre hurto; pues en otro caso se hará en estrados y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á nueve de

Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Eusebio Costi y Erso. Por su mandado, José Azpelueta.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento popular de Soria.

Con el objeto de proporcionar combustible para el consumo de los hogares á los vecinos de esta Ciudad y pueblos de su Tierra, la Excma. Diputación provincial ha autorizado á este M. I. Ayuntamiento y Administrador de los citados pueblos, para proceder á la corta y distribución de 33.100 cargas de leña de diferentes especies que pueden extraerse de los montes propios de la mancomunidad en la forma siguiente:

3.000 cargas de leña de encina y otras especies en el monte de Matamala, tasadas en 300 escudos.

400 cargas de la misma clase en el monte Mironcillo, tasadas en 40 escudos.

10.000 cargas de leña de pino en el monte de Quejigares, tasadas en 1.000 escudos.

100 cargas de leña de la misma clase y otras especies en el monte Rivacho, tasadas en 10 escudos.

200 cargas de leña de haya y otras especies en el monte Razon, tasadas en 20 escudos.

1.600 cargas de la misma clase en el monte Abieco, tasadas en 160 escudos.

2.100 cargas de leña de roble y otras especies del monte Toranzo, tasadas en 220 escudos.

700 cargas de leña de pino y otras especies en el monte de Santa Inés, tasadas en 700 escudos.

Y 15.000 cargas de leña de la misma clase en el monte Pinar Grande, tasadas en 1.500 escudos.

En su consecuencia, los pueblos á quienes convenga tomar parte en los relacionados aprovechamientos, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento de esta Capital, dirigirán á la misma sus pedidos dentro del término de 10 dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para proceder con presencia de dichos antece-

dentos al correspondiente repartimiento de las espresadas leñas en proporcion á las necesidades de cada localidad. Soria 13 de Diciembre de 1869. El Alcalde primero, Francisco María La Calle. Por acuerdo del Ayuntamiento, Eusebio Dominguez, Secretario.

Ayuntamiento popular de Agreda.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Voz pública del Ayuntamiento de esta villa de Agreda, dotada con el sueldo anual de 182 escudos 500 milésimas, pagados por mensualidades vencidas del presupuesto municipal, y además se le abonan 12 escudos anuales para la renta de la casa.

Los que reuniendo las circunstancias de saber leer y escribir, tocar la caja y demás requisitos necesarios, deseen obtener la referida plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Agreda 6 de Diciembre de 1869. El Presidente del Ayuntamiento, Vicente Tejedor.

Don Gregorio Escalada Gallego, Alcalde popular de Monteagudo, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que con el objeto de formar dicha Junta la relacion de contribuyentes sujetos al impuesto según se exige por el artículo 34 de la Instrucción, es hace indispensable que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que posean fincas en su término jurisdiccional, perciban rentas ó disfruten cualquier clase de haberes de los que prescribe el artículo 28, presenten por sí ó por medio de sus delegados en esta Secretaría y en el preciso término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, las declaraciones juradas en la forma que previenen los artículos 25 y siguientes; pues pasados sin verificarlo la misma Junta se verá en la necesidad de proceder con arreglo á lo prevenido en el artículo 42.

Monteagudo 10 de Diciembre de 1869. El Alcalde, Gregorio Escalada.

RELACION de las inscripciones defectuosas de propiedad existentes en la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido.

(Continuacion.)

SUELLACABRAS.

Nombre del poseedor.	Clase de la finca.	Situacion.	Causa de la transmision.	Persona de quien procede.	Defecto de la inscripcion.
D. Tiburcio, D. Ambrosio y D. Celedonio del Rio.	Varias fincas.	"	Compra.	Nicolás Morales de Setiem.	Falta situacion, cabida y linderos.
Isabel Valer.	idem	Varios sitios.	Haber dotal.	No dice.	Faltan situaciones en las unas y linderos en otras.
Juan Cruz Gomez.	Casa.	"	Herencia.	idem	Falta situacion y linderos.
Benito Gomez.	Majada.	Calle grande.	idem	idem	Falta situacion.
	Prado.	Las Fuentes.	idem	idem	Falta cabida y linderos.
	Majada.	Calle grande.	idem	idem	Faltan linderos.
Tiburcio del Rio.	Casa.	"	idem	idem	Falta situacion y linderos.
	Heredad.	El Cascajar.	Compra.	Diego Martinez.	Falta cabida y linderos.
	Prado.	Carra los prados.	idem	idem	Faltan linderos.
Herederos de Francisco Ruiz.	Parte de casa y pajar.	La Iruela y Lazarillo	Herencia.	No dice.	idem
D. Gregorio Ruiz.	Cerrada.	Los Castellares.	Pago funeral.	idem	idem
Juan Felipe Casado y Sanz.	Mitad de cerrada.	"	Herencia.	idem	Falta situacion.
Ildefonso Casado.	idem	"	idem	idem	idem
Venancio Romero Orte.	Mitad de huerto.	"	idem	idem	idem
Victor la Cuesta.	2 huertas.	"	Compra.	D. Antonio Sanz.	Falta situacion y cabida.
Manuel del Rio.	Prado.	"	idem	Celedonio del Rio.	Falta situacion.
Laureano Muñoz.	Casa.	"	Herencia.	"	idem
El mismo.	Varias heredades.	Varios términos.	idem	"	Faltan linderos.

TAJAHUERCE.

José Martinez.	Herrañal.	Los Perales.	Herencia.	No dice.	Falta situacion y linderos.
	Pajar.	"	idem	idem	Falta situacion.
	Heredad.	Las Caradas.	idem	idem	Falta cabida y linderos.
Leandro Martinez.	Herrañal.	Los Perales.	idem	idem	idem
Martina Martinez.	Casa, cerrada y huerto.	"	idem	idem	Falta situacion.
Antonio Perez.	Parte de casa.	Calle de la Iglesia.	Compra.	Vicente Perez.	Faltan linderos.
Juan Orlega.	Casa y corral.	"	idem	idem	Falta situacion.
D. Zacarias Lobera.	Corral.	"	idem	Alberto Martinez.	idem
D. Carlos Contreras.	5 cerradas.	"	idem	D. Miguel Ortega.	idem
Doña Angela Yebes.	Cerrada y corral.	"	Adjudicacion.	No dice.	Falta situacion y cabida.
D. Gonzalo de Carrillo.	Heredad.	"	idem	idem	idem
D. Crisogono Dominguez.	Mitad de huerto.	"	Aportacion.	idem	idem
Juan Aguado.	Teinada.	"	idem	idem	idem
Herederos de Doña Isabel Muñoz.	Mitad de huerto.	"	Herencia.	idem	Falta situacion y linderos.
D. Hipólito Morales.	Mitad de casa.	"	Compra.	Vicente Sanchez.	idem
	Corral y pajar.	"			Falta situacion.

TANIÑE.

D. Cipriano Guillen.	Un Aniversario.	"	Compra.	Aniceto Fernandez.	Falta situacion.
Alejandro Martinez.	Parte de casa.	"	Herencia.	No dice.	Falta situacion y linderos.
Cándida Martinez.	Casa.	"	idem	idem	idem
	Era.	"	idem	idem	idem
	Parte de casa.	"	idem	idem	idem
Tomasa Pastor.	idem	"	idem	idem	idem
Francisca Pastor.	Casa.	"	idem	idem	idem
	Herrañe.	"	idem	idem	idem
Gabino Pastor.	Casa.	"	idem	idem	idem
	Herrañe.	"	idem	idem	idem
Maria Guadalupe.	Casa y corral.	"	Haber dotal.	idem	Falta situacion.
Segundo Gimenez.	Parte de casa.	"	Herencia.	idem	idem
	4 yugadas tierra.	"	idem	idem	idem
Angel Palacios.	Mitad de casa.	"	idem	idem	idem
D. Patricio Martinez.	Navar.	"	Compra.	idem	idem
Ecequiel Palacios.	Mitad de casa.	"	Herencia.	idem	idem
D. Patricio Martinez.	Era.	"	Compra.	Agustin Perez.	idem
	idem	"	idem	idem	idem
Joaquin Martinez y Eustaquio Palacios	Navar.	"	Permuta.	No dice.	Falta situacion y confusion de otorgantes.
D. Gerónimo Cabriada.	Cerrado.	Reajuolo.	Adjudicacion.	idem	Faltan linderos.
	2 tablas.	La Cana.	idem	idem	idem
Donato Pascual.	Navar.	"	Compra.	Antonio Lafuente.	Falta situacion.
D. Gerónimo Cabriada.	Huerta.	"	Pago de deuda.	No dice.	idem
Pedro Palacios.	Varias heredades.	"	Compra.	Fulgencio Fernando Garcés.	idem
Bernardino Martinez.	4 navares.	"	idem	idem	Falta el detalle.
Manuel Pascual.	Parte de casa.	Barrio bajo.	idem	Anselmo Perez.	Falta situacion.
Venancio Perez.	Varios bienes.	"	Donacion.	Angel Perez.	Faltan linderos.
Pablo Gimenez.	Parte de era.	"	Compra.	Joaquina Martinez.	Falta el detalle.
	Huerta.	"	idem	Leocadia Galan.	Falta situacion.
				idem	idem

(Se continuará.)